

CRITERIOS GENERALES PARA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006

"SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES"

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

EJERCICIO FISCAL 2021



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	pág. 2
2.	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 3
3.	DEFINICIONES	pág. 4
4.	OBJETIVO DEL PROGRAMA	pág. 5
5.	PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO	pág. 5
6.	COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO	pág. 7
7.	CONTRALORÍA SOCIAL	pág. 7
8.	DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 8





1. INTRODUCCIÓN

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el gobierno federal se comprometió desde el inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares, por lo que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional, a través de un proceso de diálogo, se han dado a la tarea de construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado la rectoría de ésta, señalando también que la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, el párrafo primero del artículo previamente descrito establece la obligatoriedad de la Educación Media Superior (EMS).

Dicha obligatoriedad de la EMS debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura de este tipo educativo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en este nivel educativo.

Por su parte, el 06 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en el cual se estableció una meta de 90% de cobertura en la educación media superior para el año 2024, con una matrícula de 6 millones de alumnas y alumnos.

El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en el bachillerato y la formación para el trabajo, sino que se requiere sostener la capacidad de atención a la demanda de estos servicios, además de estrategias y/o programas que atraigan a los jóvenes a la escuela y





retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, así como prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en el tipo superior.

Actualmente el crecimiento de los servicios de este tipo educativo ha sido el resultado de la optimización de los recursos destinados a los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y los Telebachilleratos Comunitarios cuyo sostenimiento depende de forma conjunta de los Gobiernos Estatales y de la Federación.

Es por esto que, para el cumplimiento de las metas nacionales, es indispensable que la Federación continúe apoyando con recursos presupuestales, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, a dichos organismos y servicios para garantizar la prestación de los servicios educativos.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- · Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- · Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
- · Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- · Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.





3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

Anexos de Ejecución: Instrumentos cuyo objeto es establecer las bases conforme a las cuales se otorgan subsidios a los Organismos Descentralizados Estatales y Servicios Educativos Coordinados.

Beneficiarios: Los Organismos Descentralizados Estatales y Servicios Educativos Coordinados, así como los Telebachilleratos Comunitarios, que reciben subsidios.

Convenios: Instrumentos de cuyo contenido se desprenden acuerdos y obligaciones para la coordinación, establecimiento y financiamiento de los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios, así como para promover y prestar en las entidades federativas servicios educativos del tipo medio superior y para fortalecer la formación para el trabajo.

Convenios de Apoyo Financiero: Instrumentos cuyo objeto es establecer las bases conforme a las cuales se otorgan subsidios a los Telebachilleratos Comunitarios.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales para la distribución de los recursos del Programa presupuestario U006.

Educación Media Superior: Tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Formación para el Trabajo: Servicio educativo que procura la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.



Organismos Descentralizados Estatales y Servicios Educativos Coordinados: Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTEs), Colegios de Bachilleres de los Estados (COBACH), Educación Medio Superior a Distancia (EMSAD) e Institutos de Capacitación para el Trabajo de los Estados (ICATs).

Programa: Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para Educación Media Superior.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP y sus Unidades Administrativas adscritas.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

Telebachilleratos Comunitarios: Servicio educativo que contribuye a consolidar los programas de desarrollo de la EMS en las entidades federativas, vinculándolas con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

4.OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a la política social mediante la atención a la matrícula de educación media superior y formación para el trabajo, apoyando el sostenimiento de la capacidad de atención a la demanda de los servicios de Educación Media Superior y Formación para el Trabajo de los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios.

5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

 La aplicación del 99% de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", considera la siguiente asignación presupuestaria:



- Para los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación, considerando el costo de los analíticos de servicios personales de directivos, docentes, administrativos y/o capacitadores, conciliados con la SEMS, y del porcentaje establecido en los Convenios, y
- Para los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios, para adquirir materiales, suministros y cubrir servicios generales.
- Para el gasto de apoyo a la operación sustantiva de la SEMS para la ejecución, supervisión y seguimiento del Programa en los ámbitos académico, administrativo y presupuestario, así como las actividades relacionadas con el ejercicio de las facultades que competen a la misma Subsecretaría y sus unidades administrativas adscritas, se asignará hasta 1% del presupuesto original, el cual podrá ser empleado para cubrir los diversos compromisos de gasto derivados, como:
 - Sueldos al personal eventual, así como honorarios asimilables a salarios, incluyendo las repercusiones salariales y prestaciones autorizadas a dichos servicios personales, apegándose al techo autorizado para el Programa.
 - Materiales, suministros y servicios generales que, en su caso, sean necesarios para llevar a cabo las actividades.

La anterior asignación presupuestaria siempre orientada a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante, mediante las siguientes vertientes:

- **5.1 Gastos de Servicios Personales.** Asignación de recursos para los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación, considerando el costo del analítico de los servicios personales de directivos, docentes, administrativos y/o capacitadores.
- **5.2 Gastos de Operación.** Asignación de recursos para los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y





Telebachilleratos Comunitarios, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación, para adquirir materiales, suministros y cubrir servicios generales, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales."

6. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

6.1. COBERTURA

El programa tiene una cobertura a nivel nacional.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios que reciben subsidio.

6.3 PERIODO DE EJECUCIÓN

El ejercicio fiscal 2021.

7. CONTRALORÍA SOCIAL

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo



acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

8. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El monto de los recursos se otorgará en función de los analíticos de servicios personales de directivos, docentes, administrativos y/o capacitadores, conciliados con la SEMS, mediante la formalización de Convenios de Apoyo Financiero o Anexos de Ejecución suscritos entre el gobierno de la entidad federativa respectiva, el Organismo Descentralizado Estatal, Servicio Educativo Coordinado o autoridad que coordina el Telebachillerato Comunitario, y la SEP a través de la SEMS.





Los recursos serán ministrados a través de las tesorerías, secretarías de finanzas u áreas homólogas de las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y en los Convenios de Apoyo Financiero o Anexos de Ejecución suscritos, según corresponda.

Asimismo, la SEMS podrá apoyar con recursos de este Programa a otros proyectos que tengan por objeto el sostenimiento de los servicios de EMS y formación para el trabajo, así como mejorar la calidad de este tipo educativo, siempre y cuando estén debidamente justificados.

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Atentamente

JUAN PABLO ARROYO ORTIZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR